

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRANES

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023.

Anuncio

El Ayuntamiento de Cabranes, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2022, aprobó provisionalmente la modificación de sus ordenanzas fiscales de cara al ejercicio 2023.

Se publicó anuncio de esta aprobación provisional en el BOPA n.º 206 de fecha 26 de octubre de 2022, sin que durante el plazo de alegaciones abierto con esa publicación se haya presentado ninguna. Por tanto el acuerdo se considera aprobado definitivamente de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, por lo que de acuerdo al mismo artículo se procede a la publicación íntegra de las modificaciones aprobadas.

Contra el acuerdo adoptado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de la posibilidad de que se ejercite cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

Ordenanza fiscal n.º 8: Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida de basuras

- Artículo 4.—Cuota tributaria:

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Viviendas familiares	14,25 €
Bares, cafeterías e industrias	20,16 €
Restaurantes	26,70 €
Hoteles, por cada diez plazas hoteleras	24,16 €
Otros alojamientos de hospedaje	15,69 €
Viviendas situadas a más de 400 metros del punto de recogida	3,78 €

Ordenanza fiscal n.º 9: Ordenanza fiscal reguladora del servicio de abastecimiento de agua

- Artículo 4.—Exenciones y bonificaciones.

Se establece una bonificación del 50% en las tarifas para las familias numerosas.

Esta bonificación tendrá carácter rogado. Para su concesión deberá justificarse que el titular del servicio ostenta el título de miembro de familia numerosa expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma, y deberá constar en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento que al menos cinco personas conviven en el domicilio del servicio.

Excepcionalmente durante el año 2020 esta bonificación tendrá carácter retroactivo para las cuotas devengadas durante los ejercicios 2018 y 2019, siempre que se cumplieran en el momento del devengo las condiciones establecidas en el apartado anterior.

- Artículo 8.—Base imponible y tarifas.

2. Para determinar las tasas objeto de esta Ordenanza regirán las siguientes tarifas:

A) Consumo de agua	
Doméstico	
Hasta 18 m ³ , mínimo	13,60 €
Exceso m ³	0,99 €
Consumo ganadero	
Hasta 18 m ³ , mínimo 12,24 €	
Exceso m ³ 0,93 €	
Comercial e industrial	
Hasta 18 m ³ , mínimo	15,90 €
Exceso m ³	1,26 €
Agua para obras	27,23 €
B) Cambio de titular	9,52 €
C) Mantenimiento de contadores y acometida	2,67 €



Ordenanza fiscal n.º 10: Ordenanza fiscal reguladora de acometidas a la red de agua y a la red de alcantarillado

• Artículo 4.—Cuota tributaria.

4.1 La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o derecho de acometida a la red general de aguas y a la red de alcantarillado se exigirá una sola vez, y consistirá en una cantidad fija de 393,95 €.

4.2 Cuando las obras de conducción desde la finca a la red general sean realizadas por personal municipal se devengarán además los siguientes importes, por materiales y mano de obra:

Por enganches de acometida de agua	
Para distancias inferiores a 10 metros	262,64 €
Por distancias de 10 a 30 metros	393,95 €
Por distancias de 30 a 50 metros	525,25 €

Por enganches de acometida de alcantarillado	
Para distancias inferiores a 10 metros	183,83 €
Por distancias de 10 a 30 metros	315,25 €
Por distancias de 30 a 50 metros	446,48 €

Ordenanza fiscal n.º 20: Ordenanza fiscal reguladora del servicio de alcantarillado

• Artículo 8.—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado, se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizados, aplicándose la siguiente tarifa:

A) Uso doméstico	
Hasta 18 m ³ , mínimo	2,19 €
Exceso m ³	0,15 €
B) Uso no doméstico	
Hasta 18 m ³ , mínimo	3,07 €
Exceso m ³	0,19 €
C) Conservación de acometida	
Conservación de acometida de alcantarillado	0,79 €

En Santolaya de Cabranes, a 14 de diciembre de 2022.—El Alcalde.—Cód. 2022-09870.